



**aisge**

Artistas

Intérpretes

Sociedad de

Gestión

## **TARIFAS GENERALES**

**POR LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS Y/O  
GRABACIONES AUDIOVISUALES, QUE INTEGREN  
PRESTACIONES O INTERPRETACIONES DE ARTISTAS  
INTÉRPRETES DEL ÁMBITO AUDIOVISUAL,  
REALIZADA EN LOS GIMNASIOS**

**Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión - AISGE**

2018



efectivo en función de la decisión de reporte de datos a la entidad, por la imposibilidad de control y verificación de los datos de uso real que pueda reportar el usuario a un coste inferior al importe a recaudar.

<b>Uso = [ ( Relevancia + Intensidad + Grado de Uso Efectivo ) x Coef. Utilización ]</b>		
	<b>Disponibilidad promediada</b>	
	<b>P. Individual</b>	<b>P. Colectiva</b>
<b>Uso</b>	<b>33,46%</b>	<b>29,96%</b>
Relevancia	26,88%	23,38%
Intensidad	2,83%	2,83%
Grado de Uso Efectivo	3,75%	3,75%
Coeficiente de utilización	100,00%	% en función nº aparatos Tv

Coeficiente utilización														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
100%	80%	76%	72%	69%	65%	62%	59%	56%	53%	50%	48%	46%	43%	41%

Nota: El coeficiente de utilización se determina teniendo en cuenta la pérdida de área efectiva, y que, a mayor número de televisores, se produciría un solapamiento progresivo de parte de las áreas de tal forma que algunas zonas estarían cubiertas por 2 o más televisores y, en consecuencia, no deberían computarse múltiples veces dado que solo es posible el visionado en un único equipo y no en varios de manera simultánea.

En el caso de la Tarifa general de uso por disponibilidad promediada, el uso dependerá, a su vez, del tipo de pantallas disponibles en los gimnasios, distinguiendo entre pantallas de uso individual y pantallas de uso colectivo.

### 2.2.2. Ingresos

La cifra de ingresos aplicable vendrá determinada por la Tarifa general de uso por disponibilidad promediada.

<b>Disponibilidad promediada (mensual)</b>		
<b>Ingresos estimados pantalla colectiva</b>		
<i>Ingresos estimados en función de las plazas por aparato de Tv:</i>		
Ingreso =	$\frac{36,37\text{€}}{\text{plaza}} \times \frac{22,90 \text{ plazas}}{\text{televisor}} = \frac{832,95 \text{ €}}{\text{televisor}}$	
<b>Ingresos estimados pantalla individual</b>		
<i>Ingresos estimados en función de las plazas por aparato de Tv:</i>		
Ingreso =	$\frac{36,37\text{€}}{\text{plaza}} \times \frac{8 \text{ plazas}}{\text{televisor}} = \frac{290,96 \text{ €}}{\text{televisor}}$	

El reporte de información por parte del usuario para la aplicación de las tarifas, deberá contener el desglose de información correspondiente al número de aparatos de televisión instalados en cada uno de los establecimientos operados por dicho usuario.

### 2.3. Precio del servicio prestado (PSP)

#### 2.3.1. Costes imputables

El total de los costes imputables incluidos en el PSP vendrá determinado por la suma de los costes de licencia y los de establecimiento y control correspondientes a la categoría de usuarios y a la modalidad de Tarifa general de uso por disponibilidad promediada.

Estructura de tarifa a disposición de los usuarios	Costes imputables del PSP			
	Costes de licencia	Costes de establecimiento de la tarifa	Costes de Control	Total
Tarifa general de uso por disponibilidad promediada*	4,26 €	27,67 €	0,00 €	31,92 €

\* Importes con base mensual.

#### 2.3.2. Ratio de imputación por usuario

Con el objetivo de distribuir los costes imputables entre la totalidad de los usuarios de la categoría, se define un ratio de imputación por usuario, el cual reparte de manera proporcional, en función del número de gimnasios, los costes asociados al servicio prestado por la entidad para esta categoría de usuarios:

Ratio de imputación por usuario	0,0161
---------------------------------	--------

#### 2.3.3. Resultado del PSP aplicable

La aplicación del ratio de imputación sobre los costes totales indica el PSP finalmente aplicable a cada gimnasio.

Estructura de tarifa a disposición de los usuarios	Costes imputables del PSP			
	Costes de licencia	Costes de establecimiento de la tarifa	Costes de Control	Total
Tarifa general de uso por disponibilidad promediada*	0,07 €	0,45 €	0,00 €	0,51 €

\* Importes con base mensual.

**2.4. Tarifa y bonificaciones aplicables**

La tarifa aplicable vendrá determinada por el número de pantallas colectivas (Nº TVs) de cada establecimiento por el precio aplicable en función del número de pantallas colectivas (Nº TVs · precio TV), y, en su caso, la cantidad que resulte del número de pantallas individuales por el PUD aplicable, y el PSP finalmente aplicable a cada empresario. Para empresarios con varios establecimientos la tarifa aplicable se determinará en función del número de pantallas (colectivos y/o individuales) de cada establecimiento y el precio aplicable, incrementada con el PSP aplicable a cada empresario.

Tarifas pantallas colectivas			
Nº Tvs	Precio por TV	PUD	Tarifa total (PUD+PSP)
1	4,72	4,72	5,23
2	3,77	7,54	8,05
3	3,58	10,74	11,25
4	3,40	13,60	14,11
5	3,25	16,25	16,76
6	3,07	18,42	18,93
7	2,92	20,44	20,95
8	2,78	22,24	22,75
9	2,64	23,76	24,27
10	2,50	25,00	25,51
11	2,36	25,96	26,47
12	2,26	27,12	27,63
13	2,17	28,21	28,72
14	2,03	28,42	28,93
15	1,93	28,95	29,46
15+	1,93	(1,93€·Nº TVs)	(1,93€·Nº TVs)+0,51€

Tarifas pantalla individual
1,89€·(Nº pantallas)

Las bonificaciones se aplicarán sobre el PUD y vendrán determinadas por la opción del usuario conforme a los siguientes tipos, y según las condiciones para su aplicación que se determinen atendiendo a las particularidades del sector:

- Comunicaciones y gestión por medios electrónicos: por implantación del procedimiento de recepción y envío de comunicaciones entre AISGE y la empresa por vía electrónica, con aceptación expresa del envío y recepción de facturas en formato PDF a través de medios electrónicos, un 5% sobre el PUD
- Domiciliación Bancaria: por domiciliar el pago de las facturas emitidas por AISGE, un 5% sobre el PUD.